



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DECRETO ADMINISTRATIVO Nº 11

Yapacaní, 29 de abril de 2025

VISTOS:

La creación de la Tercera Sección de la Provincia Ichilo, que dio lugar al nacimiento del Municipio de Yapacaní, **CON FECHA FESTIVA MUNICIPAL, EL 1RO. DE MAYO POR SU ORIGEN CAMPESINO Y OBRERO**, motivo por el cual es oportuno y necesario la ocasión para renovar el alto espíritu de los habitantes del pueblo de Yapacaní, quienes con libertad, dignidad y justicia social, día a día forjan el desarrollo de la región, mediante emprendimientos en el área productivo y progresista, quienes tienen como principal actividad la agricultura, fruticultura, apicultura, ganadería, piscicultura, artesanía, transporte, turismo, explotación hidrocarburífera, forestal y áridos y agregados, además de emprendimientos industriales que resultan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, hacer firme el compromiso de seguir luchando por el engrandecimiento de nuestra tierra.

Con el pretexto que en la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní refiere que en: “*El segundo periodo de ocupación planificada se inicia en 1958 con la llegada de un contingente militar y el Instituto Nacional de Colonización para la llamada “recolonización”*”. **Conmemorando los 67 años como Fecha Festiva Municipal de Yapacaní, el 1ro de Mayo.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, “Garantiza el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en ésta Constitución”.

Que, los Artículos 269-I y 270 de la Constitución Política del Estado, declara que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos, bajo principios constitucionales de unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Que, la CPE en el Artículo 232 señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 283 de la CPE, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302, Párrafo I, numeral de la Constitución Política del Estado, establece la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, de promover el desarrollo humano.

Que, mediante Ley Nº 1144 de 13 de marzo de 1990, es creada la Tercera Sección de la Provincia Ichilo, en el Departamento de Santa Cruz con Capital “Yapacaní” **CON FECHA FESTIVA MUNICIPAL, EL 1RO. DE MAYO POR SU ORIGEN CAMPESINO Y OBRERO.**

Que, el Artículo 4 (Naturaleza Jurídica), de la Carta Orgánica Municipal, establece que el contenido de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, es la institucionalidad básica del ordenamiento jurídico administrativo del Municipio, expresa su identidad, organización administrativa, económica, política y territorial. Promueve los derechos y deberes de los habitantes y pueblos indígenas originarios campesinos.

Que, Artículo 5. (Denominación), Carta Orgánica Municipal, I La Ley Nº 1144 de 13 de marzo de 1990 crea la Tercera Sección Municipal de la provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz con la capital “Yapacaní”, hoy municipio.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Que, el Artículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, dispone la atribución del Alcalde Municipal, de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente las Secretarías Municipales.

Que, el Artículo 7 (Jerarquía Normativa), de la Ley 006/2017 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece que las normas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní son de cumplimiento obligatorio, se aplicaran de acuerdo a la siguiente jerarquía:

1. Carta Organica Municipal
2. Ley Municipal
3. Decreto Municipal
4. Resolución Legislativa Municipal, **Decreto Administrativo.**
5. Resoluciones Administrativas.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 y la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se **CONCEDE TOLERANCIA LABORAL CON SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**, el día **viernes 02 de mayo** del presente, para las y los Servidores Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, por motivo de la **CELEBRACIÓN DE LA FECHA FESTIVA MUNICIPAL DE YAPACANÍ, EL 1ro DE MAYO**, la jornada laboral de trabajo será compensada posteriormente en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.

En el sector Salud, aplica únicamente para el personal administrativo.

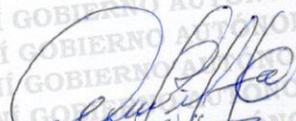
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Recursos Humanos y Comunicaciones quedan encargados de difundir y dar cumplimiento al presente Decreto Municipal.

Asimismo, la Dirección Municipal de Desarrollo Humano queda responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, así como de organizar los actos conmemorativos con participación de los estudiantes e instituciones en general del Municipio de Yapacaní.

Es dictado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacaní, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Segundino Quecano Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní


Lic. Juan Carlos Valtés Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní